



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante principal y demandado en reconvención	Yahir Alfredo Charrasquiél González
Demandado principal y demandante en reconvención	Zulayda Gutiérrez Guerrero
Radicado	05001 31 10 014 2023 00306 00
Decisión	Ordena cumplir lo resuelto por el Tribunal Cita audiencia inicial

Ordena dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, mediante proveído del 13 de diciembre de 2023; según el cual desató el recurso de apelación del auto del 30 de agosto de 2023.

De otra parte, vencido el término de traslado respecto a las excepciones propuestas y dado que fueron allegados pronunciamientos al respecto; es necesario, convocar a las partes y sus voceros judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Lifesize y de manera presencial para quienes no dispongan de acceso y manejo de medios tecnológicos (audiencia mixta).

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus voceros judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se



realizará el **20 de mayo de 2024, a las 8: 30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf76371e13345fce6eee741eaba2898751daafdc79015426f405374ff906c406**

Documento generado en 18/01/2024 02:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>